



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/01/2006/014/I

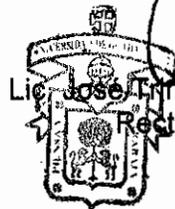
Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 15 de diciembre de 2005:

Dictamen núm. I/2005/264: Mediante el cual se aprueba la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de La Ciénega, y en consecuencia la modificación de su Estatuto Orgánico.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 6 de enero de 2006



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MA/O/Rosy



Exp. 021
Núm. I/2005/264

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, ha sido turnado por el Rector General, una propuesta del Centro Universitario de la Ciénega, en donde se plantea la reorganización académico-administrativa del Centro, y en consecuencia modificar su Estatuto Orgánico en virtud de los siguientes:

Resultados

1. Que a partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el 15 de enero de 1994, se adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustenta en departamentos agrupados en divisiones para los centros universitarios tal y como refiere el título Quinto de los órganos de Gobierno y Autoridades de los Centros Universitarios en su artículo 50 de la Ley Orgánica.
2. Que con esta organización en Red, se ha pretendido lograr una distribución racional, equilibrada de los servicios educativos, de la matrícula de jóvenes a la formación profesional en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
3. Que la Universidad de Guadalajara se reorganizó en red y adoptó el modelo académico departamental para organizar sus actividades académicas y administrativas de conformidad, entre otros, con los principios de:
 - a) Compromiso y corresponsabilidad con la sociedad;
 - b) Mejora constante de la calidad y excelencia académica;
 - c) Desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, investigación, extensión y difusión como ejes de la vida institucional, y
 - d) Flexibilidad de las estructuras académicas y sistemas de enseñanza.
4. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 23 de mayo de 1994, con número de dictamen 21106, se aprobó la creación del Centro Universitario de la Ciénega, constituyéndose académicamente en dos divisiones:
 - La División de Ingenierías con tres Departamentos: Cómputo, Ingenierías y Ciencias Básicas.
 - La División de Estudios Sociales y Económicos con tres Departamentos: Administración, Contaduría y Estudios Jurídicos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que posteriormente el H. Consejo General Universitario en su sesión del 24 de octubre del 2000 bajo el dictamen No. 1235 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda aprobó la extinción de la División de Estudios Sociales y Económicos y la creación de dos Divisiones, la de Economía, Negocios y Estudios Internacionales, y la de Estudios Jurídicos, también se propone la creación del Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, para quedar como sigue:
 - a) División de Ingenierías con tres Departamentos: Cómputo, Ingenierías y Ciencias Básicas;
 - b) División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales con tres Departamentos Administración y Negocios, Economía y Sociedad y Contaduría y Finanzas;
 - c) División de Estudios Jurídicos con tres Departamentos: Derecho Público, Derecho Privado y de Disciplinas Auxiliares del Derecho.
6. Que por lo que toca a los Centros Universitarios Regionales, esta forma de organización surgió a partir de los programas académicos que inicialmente se impartieron en el Centro, lo que condujo a que las áreas disciplinares y programas educativos de posterior creación se relacionaran de manera inadecuada con la denominación de los departamentos y las licenciaturas impartidas, lo que ha provocado confusión tanto en los mecanismos de gestión administrativa como en la ubicación de los programas y servicios académicos en el Centro.
7. Que es necesario contar con una estructura divisional y departamental más acorde con la lógica de organización académica de la Red Universitaria, fortaleciendo y consolidando los cuerpos académicos, sus programas educativos, así como en los principios establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, misión y visión del Centro Universitario de la Ciénega.
8. Que la propuesta de reorganización de la estructura divisional y departamental del Centro es el resultado de la participación colegiada de los distintos miembros de la comunidad universitaria, y en este esfuerzo han sido tomados en cuenta los diversos estudios de vinculación a los sectores sociales y productivos de la región.
9. Que la reorganización académico administrativa se fundamenta en los siguientes aspectos:
 - Avanzar en la consolidación de las divisiones académicas impulsando su conformación en espacios de interacción departamental que propicie la interdisciplinaria en los diversos ámbitos del conocimiento científico;
 - Impulsar la creación de departamentos capaces de desarrollar las tareas sustantivas desde una perspectiva interdisciplinaria y transdisciplinaria, articulando en forma coherente y productiva la diversas estructuras internas de organización académica: Academias, Cuerpos Académicos, Centros de Investigación, Actividades de extensión y difusión;
 - Aprovechar el proceso de reestructuración para pensar en términos de optimización, la interrelación de las diversas estructuras académicas en que se organiza al personal académico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad encuentran los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que como lo establece el Art. 22º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. Que de conformidad al Artículo 23º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.

- VII. Que el Artículo 31° en su fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.
- VIII. Que para efectos de crear, modificar y suprimir Divisiones en los Centros Universitarios el Artículo 10° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara señala los requisitos a considerar por las autoridades competentes.
- IX. Que los Artículos 12° y 13° del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- X. Que de acuerdo al Art. 64° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- XI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- XII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35° fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de La Ciénega, y en consecuencia la modificación de su Estatuto Orgánico.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Se suprime la División de Ingenierías y sus departamentos de Cómputo e Ingenierías; el departamento de Ciencias Básicas no sufrirá cambio alguno. Se crea la División de Desarrollo Bio-Tecnológico y los departamentos de Ciencias Tecnológicas; y Ciencias Médicas y de la Vida; el departamento de Ciencias Básicas se incorpora a la nueva estructura de la división. Por lo tanto esta quedará de la siguiente manera:

División de Desarrollo Bio-Tecnológico

- Departamento de Ciencias Tecnológicas
- Departamento de Ciencias Médicas y de la Vida; y
- Departamento de Ciencias Básicas.

TERCERO. Se suprime la División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales y sus departamentos de Administración y Negocios; y Economía y Sociedad excepto, el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, que quedará adscrito al Departamento de Política y Sociedad de la División de Estudios Jurídicos y Sociales; el departamento de Contaduría y Finanzas no sufrirá cambio alguno. Se crea la División de Ciencias Económico Administrativas y los departamentos de Negocios; y Estudios Económicos e Internacionales; el departamento de Contaduría y Finanzas se incorpora a la nueva estructura de la división. Por lo tanto esta quedara de la siguiente manera:

División de Ciencias Económico Administrativas

- Departamento de Negocios
- Departamento de Estudios Económicos e Internacionales; y
- Departamento de Contaduría y Finanzas; y

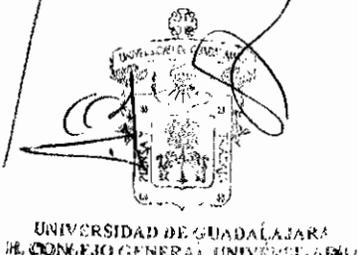
CUARTO. Se suprime la División de Estudios Jurídicos y sus departamentos de Derecho Público, Disciplinas Auxiliares del Derecho; y Derecho Privado. Se crea la División de Estudios Jurídicos y Sociales y los departamentos de Justicia y Derecho; Política y Sociedad y Comunicación y Psicología. Por lo tanto esta quedara de la siguiente manera:

División de Estudios Jurídicos y Sociales

- Departamento de Justicia y Derecho
- Departamento de Política y Sociedad; y
- Departamento de Comunicación y Psicología.

QUINTO. Los consejeros alumnos y profesores que fueron electos para integrar los diferentes órganos de gobierno para el periodo 2005-2006 formarán parte de estos hasta concluir el periodo para el que fueron electos, representando a las divisiones y departamentos de la nueva estructura de la siguiente forma:

Dependencia de adscripción actual	Dependencia de nueva adscripción
División de Ingenierías	División de Desarrollo Bio – Tecnológico





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Departamento de Ingenierías	- Departamento de Ciencias Médicas y de la vida
- Departamento de Ciencias Básicas	- Departamento de Ciencias Básicas
- Departamento de Cómputo	- Departamento de Ciencias Tecnológicas

Dependencia de adscripción actual	Dependencia de nueva adscripción
División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales	División de Ciencias Económico Administrativas
- Departamento de Economía y Sociedad	- Departamento de Estudios Económicos e Internacionales
- Departamento de Contaduría y Finanzas	- Departamento de Contaduría y Finanzas
- Departamento de Administración y Negocios	- Departamento de Negocios

Dependencia de adscripción actual	Dependencia de nueva adscripción
División de Estudios Jurídicos	División de Estudios Jurídicos y Sociales
- Departamento de Derecho Público	- Departamento de Justicia y Derecho
- Departamento de Derecho Privado	- Departamento de Comunicación y Psicología
- Departamento de Disciplinas Auxiliares del Derecho	- Departamento de Política y Sociedad

SEXTO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en las divisiones y departamentos que se suprimen, se adscribirá a las nuevas dependencias de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de reorganización del Centro.

SÉPTIMO. Las modificaciones a la estructura académico-administrativa del Centro Universitario de la Ciénega serán con cargo al techo presupuestal asignado para el Centro. Los recursos materiales y financieros con que cuentan las dependencias que se suprimen serán reasignados a las nuevas dependencias, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

OCTAVO. El Rector del Centro Universitario informará a las dependencias universitarias involucradas, por escrito y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este dictamen, la dependencia que será responsable de los recursos presupuestales aprobados para los proyectos registrados bajo la política institucional de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E). Para ello deberán realizarse en su caso las actas de entrega recepción con la intervención de Contraloría General.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
 CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

NOVENO. Se modifican los artículos 4, 5, 45 y 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega y se adiciona el artículo 46bis., para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. El Centro Universitario de La Ciénega contará con las siguientes Divisiones:

- I. De Ciencias Económico Administrativas;
- II. De Desarrollo Bio-Tecnológico;
- III. De Estudios Jurídicos y Sociales.

Artículo 5. El Centro Universitario de La Ciénega ofrecerá las siguientes carreras:

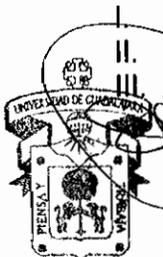
- I. Licenciatura en Derecho o Abogado;
- II. Licenciatura en Contaduría Pública;
- III. Licenciatura en Administración;
- IV. Licenciatura en Mercadotecnia;
- V. Licenciatura en Negocios Internacionales;
- VI. Licenciatura en Recursos Humanos;
- VII. Licenciatura en Periodismo con salida a Técnico Superior Universitario en Periodismo;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería Química;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Industrial;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XI. Licenciatura en Informática;
- XII. Licenciatura en Químico Farmacobiólogo;
- XIII. Licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios;
- XIV. Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo;
- XV. Maestría en Administración;
- XVI. Maestría en Computación Aplicada;
- XVII. Maestría en Educación;
- XVIII. Las demás carreras y programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario.

Artículo 45. La División de Ciencias Económico Administrativas, se constituirá con los departamentos de:

- I. Negocios;
- II. Contaduría y Finanzas; y
- III. Estudios Económicos e Internacionales.

Artículo 46. La División de Desarrollo Bio-Tecnológico, se constituirá con los departamentos de:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Ciencias Tecnológicas; y
- III. Ciencias Médicas y de la Vida.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo 46bis. La División de Estudios Jurídicos y Sociales, se constituirá con los Departamentos de:

- I. Justicia y Derecho;
- II. Política y Sociedad; y
- III. Comunicación y Psicología.

DÉCIMO. Para efectos de operación de la nueva estructura académico-administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, este dictamen entrará en vigor a partir del 16 de enero del año 2006.

DÉCIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2005
Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Educación

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Mtro. Carlos Guíñez Gutiérrez

Néstor Francisco Martín López

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Normatividad

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

Lic. Adalberto Ortega Solís

Dr. Samuel Romero Valle

Irma Jessica Contreras Márquez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.